

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 2665 22 MAY 2024

Por medio de la cual se traslada un Funcionario Administrativo, en la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: C. "Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes."

El Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

La H. Corte Constitucional, en Sentencia C-447 de 1996, expresó lo siguiente: "La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho".

En atención a la necesidad del servicio debidamente verificada por la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, es necesario trasladar al Sr. ALDEMAR ARAUJO ERASO, identificado con C.C. Nro. 15.810.425, desde la Institución Educativa Juanambu del Municipio de La Unión (N), hacia la Institución Educativa Leopoldo López Álvarez del Municipio de Colón(N), en donde se requiere con urgencia esta presencia laboral del funcionario administrativo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

A la luz de lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del decreto 1083 de 2015, la administración está facultada, en orden a atender una necesidad en el servicio, para disponer el traslado de los funcionarios administrativos adscritos a la planta de la Entidad Territorial.

En orden a las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

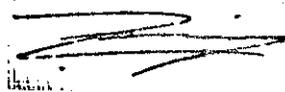
ARTICULO PRIMERO. - Trasladar al señor: ALDEMAR ARAUJO ERASO, identificado con C.C. Nro. 15.810.425, quien se desempeña en el empleo de CONDUCTOR, desde la Institución Educativa Juanambu del Municipio de La Unión (N), hacia la Institución Educativa Leopoldo Lopez Alvarez del Municipio de Colón (N), por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese esta decisión al Señor, ALDEMAR ARAUJO ERASO, identificado con cedula de ciudadanía número 15.810.425, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndoles saber que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: nelsonnorbertoalvarez@hotmail.com – celular 7265053.

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

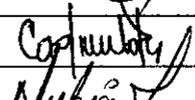
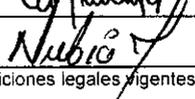
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,



22 MAY 2024

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	20-05-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	20-05-2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	20-05-2024	
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos	20-05-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		